Universidad de Chile

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Público

Derecho Constitucional II

Profesor: Enrique Navarro B.

Ayudantes: Alexis Gallardo, Leonardo Jofré.

**SEMINARIO II**

**Única pregunta (Máximo 4 planas)**

 Se ha dado a conocer, por parte de las autoridades de gobierno, la circular N°768 de la Superintendencia de Educación, llamada “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”. Por medio de ésta, los establecimientos educacionales deben cumplir ciertos objetivos en perspectiva de la protección de los niños y niñas trans, entre los cuales se señala:

* Brindar apoyo al estudiante y su familia, garantizando lenguaje inclusivo.
* Garantizar el nombre social de el o la estudiante trans: «Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo». En el libro de clases «se podrá agregar el nombre social para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano».
* El niño o niña o estudiante trans «tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considera más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que encuentre».
* «Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género». Las adecuaciones deberán acordarse con la familia, pudiendo considerar «baños inclusivos u otras alternativas».
* La circular puntualiza que el incumplimiento de estas medidas constituye una infracción que será sancionada conforme a su gravedad.

Así, un sector de padres apoderados del colegio “La Sagrada Concepción”, particular subvencionado, ha reaccionado horrorizado con esta iniciativa. De esta manera, comienzan una protesta frente al colegio para evitar que la circular se concrete en el mismo. Argumentan que ellos tienen “el derecho preferente de educar a sus hijos”, no el colegio inculcar valores que no trastoquen las enseñanzas que brindan como padres. Argumentan, a su vez, que ellos escogieron dicho establecimiento educacional, católico apostólico romano, por los valores que éste sostiene. Señalan, así, que el contenido de la circular atenta contra “todo orden natural”, pues “sólo existe hombre y mujer”, y lo demás responde a iniciativas que se intentan imponer para cambiar, por medio de la cultura, el citado orden natural. Así, la “ideología de género” -como ellos la mencionan- atenta contra el derecho a educar preferentemente a sus hijos, además del derecho a la libertad de enseñanza, donde ellos tienen el derecho a escoger un proyecto educativo acorde a sus intereses.

**De esta forma, para proceder a resolver el seminario en cuestión, habrá dos grupos:**

**Quienes estén comprendidos -con su apellido- de Acevedo a Marillán, la opción 1. De Maurer a Zavala, la opción 2.**

**Opción 1. El director del establecimiento, les señala que efectivamente él está de acuerdo, pero su colegio -particular subvencionado- debe cumplir con lo que señala la normativa imperante. A su vez, les recomienda presentar un recurso de protección para detener la implementación de la respectiva circular, donde se argumente:**

* Por qué la circular resulta arbitraria o ilegal.
* Si se estaría vulnerando, amenazando o privando uno o más derechos fundamentales.
* Cuál o cuáles serán los derechos fundamentales que utilizarán para solicitar la impugnación de la circular citada (revisar el art. 21 de nuestra Constitución Política de la República) y por qué.

**Opción 2. Como la ONG “Transición”, deberán responder el recurso de protección que desarrollarán aquellos de la opción 1. Para esto, deberán responder:**

* Por qué la circular no resulta arbitraria ni ilegal.
* Por qué no se vulneran, amenazan o privan derechos fundamentales vinculados a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación.
* En base a qué derechos fundamentales de nuestra Constitución Política de la República puede sostenerse la necesidad de que aquella circular efectivamente se mantenga para todos los colegios del país.

**Como recomendación, tener en cuenta:**

* Convención de los Derechos del Niño.
* Convenciones y tratados internacionales ratificados por Chile referido a estas materias.
* Principios de Yogyakarta.
* Ley General de Educación.

**El desarrollo máximo es de 4 páginas, y no debe ser en formato de escrito de protección o informe del mismo, basta con responder, de forma ordenada, lo que se pide.**